



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de ayudas para la vivienda.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4V2Q11371L31153P0M2M**



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a jóvenes para gastos de notaría y registro de la propiedad y redacción de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, ejercicio 2020 que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 35.000, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23117.78901.111.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA GASTOS DE NOTARÍA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, AÑO 2020

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea A: subvenciones a jóvenes, para la financiación de gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca, en municipios de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes. En ningún caso son objeto de subvención otros gastos de gestión inmobiliaria.

Línea B: subvenciones a jóvenes para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos para la construcción, reforma o rehabilitación de viviendas en municipios o en entidades locales menores de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes.

A los efectos de la línea B, se entiende por vivienda unifamiliar aquella cuya construcción o rehabilitación sea autopromovida. Tratándose de pisos en régimen de propiedad horizontal u otro tipo de viviendas que no sean de autopromoción, se admitirán exclusivamente las obras de reforma o rehabilitación de la vivienda con proyecto de ejecución único e individual.

A este fin se entenderá como rehabilitación aquella obra tendente a satisfacer y mejorar los requisitos básicos de la edificación, enmarcada en la intervención en el ámbito de los epígrafes de funcionalidad, seguridad y habitabilidad detallados en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

En todo caso, la parcela o solar donde se pretenda la construcción, o la vivienda objeto de reforma o rehabilitación, deberán estar ubicadas en suelo urbano del respectivo municipio, de conformidad con el planeamiento urbanístico aplicable en el mismo.

La presente convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 1 del Objetivo 11, es decir, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, para de aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000) consignada en la partida 43.23117.78901.111 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 22.500 euros.

Línea B: 12.500 euros.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos, salvo para el punto 3 tanto de la línea A como B, que se extiende hasta el fin del plazo de la convocatoria:

- Línea A:

- 1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.
- 2.- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- 3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda.
- 4.- Haber adquirido su primera vivienda en el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2019, hasta la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda. En los supuestos de novación, la misma debe ser motivada por reestructuración de la deuda hipotecaria como consecuencia de insolvencia, y haberse realizado en el periodo anteriormente señalado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



5.- En ambos casos, ser la primera vivienda que se adquiere y que ésta, en el caso en que esté terminada, se haya destinado a ser residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.

6.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2019. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de "ingresos" del anexo II.

- Línea B:

1.- Tener una edad entre 18 y 36 años.

2.- Que la vivienda o el solar, estén ubicados en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

3.- Estar empadronado en el mismo municipio dónde se ubique la vivienda o solar, o en su defecto, declaración jurada de los solicitantes con el compromiso de empadronamiento una vez que la vivienda esté disponible para su uso. En este caso (declaración jurada) deberán adjuntar el Anexo III.

4.- Que la vivienda que se construya o rehabilite sea la primera vivienda que se adquiere y que se destine a residencia habitual y permanente. Además, no ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda; no será exigible este requisito si se ostenta la propiedad en un porcentaje igual o inferior al 50 por ciento.

5.- Haber encargado la redacción del Proyecto para la construcción o rehabilitación de la vivienda entre el 30 de mayo de 2019 y la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

6.- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción o rehabilitación de vivienda se devenguen con anterioridad al 19 de septiembre de 2020 (la factura deberá estar fechada y abonada efectivamente en ese período).

7.- Acreditar algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a una renta per



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



cápita de 20.000 €. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración, siempre que hayan efectuado la declaración de la renta del ejercicio 2019. En otro caso deberán aportar la documentación pertinente y cumplimentar el apartado de "ingresos" del anexo II.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Línea A:

Los gastos de notaría, registro de la propiedad, constitución y novación de hipoteca, que hayan adquirido su primera vivienda o que hayan procedido a la reestructuración de su hipoteca.

Los trasteros y plazas de garaje no tendrán tratamiento separado de la vivienda, sino que integrarán el mismo expediente, siempre que estén vinculados a ésta, en la escritura de compraventa o de declaración de obra nueva de la vivienda para la que se solicita esta ayuda.

- Línea B:

Honorarios facultativos devengados desde el 30 de mayo de 2019 al 16 de septiembre de 2020, por la redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se determinará, para ambas líneas, en función de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Ingresos anuales de los titulares de la vivienda o del solar:

Se valorará la renta per cápita anual relativa al periodo impositivo de 2019. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas así como pensiones otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc. divididos por el número de personas integrantes de la unidad de convivencia, conforme al siguiente desglose:

- Menos de 8.000 euros 7 puntos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



- De 8.001 a 11.000 euros 6 puntos
- De 11.001 a 13.000 euros 5 puntos
- De 13.001 a 15.000 euros 4 puntos
- De 15.001 a 17.000 euros 3 puntos
- De 17.001 a 20.000 euros 2 puntos.

5.2 Unidad familiar o de convivencia:

- Por cada hijo: 1 punto;
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos;
- Familia numerosa de categoría general: 1 punto;
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad legalmente declarada superior al 33%: 1 punto;
- Familias monoparentales: 2 puntos;
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género: 2 puntos;
- Familias que sean beneficiarias de Renta garantizada de ciudadanía: 2 puntos.

5.3 Por la población del municipio o de la entidad local menor (ELM), donde esté ubicado el solar o vivienda:

- Municipios o ELM de hasta 250 habitantes... 5 puntos
- Municipios o ELM de 251 a 500 habitantes... 4 “
- Municipios o ELM de 501 a 750 habitantes... 3 “
- Municipios o ELM de 751 a 1.000 habitantes... 2 “
- Municipios o ELM de 1.001 a 1.500 habitantes 1 “
- Municipios de más de 1.500 habitantes..... 0 .

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos en la base anterior. En ningún caso se otorgará mayor importe al solicitado, que coincidirá con el que posteriormente pueda ser justificado.

- En la **Línea A**, se concederán ayudas hasta un máximo de 1.500 € para cada solicitud.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0MZM



- En la **Línea B**, se concederán ayudas hasta el máximo contemplado en los recuadros de los apartados a) y b):

-
a) En los casos de Obra de nueva planta,

Presup. Ejecución Material ≤ 60.000 €.	Presup. Ejecución Material > 60.000 €. < 90.000 €.	Presup. Ejecución Material ≥ 90.000 €.
Subv = 800 €.	Subv = 800 + 0,011666 (PEM -60.000)	Subv = 1.400 €.

b) En los casos de Obra de reforma o rehabilitación,

Presup. Ejecución Material ≤ 60.000 €.	Presup. Ejecución Material > 60.000 €. < 90.000 €.	Presup. Ejecución Material ≥ 90.000 €.
Subv = 1000 €.	Subv = 1000 + 0,011666 (PEM -60.000)	Subv = 1.700 €.

2. En el caso de que se presenten dos solicitudes para una misma vivienda la cuantía máxima se prorrateará en función del porcentaje de propiedad sobre la misma vivienda.
3. En el supuesto de que no se agote el importe asignado a alguna de las líneas de subvención, la cantidad sobrante podrá asignarse a la línea que, en su caso, requiera ser completada para atender un mayor importe en las solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo "A-I 001", disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



Las solicitudes se presentarán de forma individual para cada vivienda. Como excepción, se aceptarán hasta dos solicitudes por vivienda. No obstante, las mismas se deberán presentar de forma individual. No se admitirán solicitudes conjuntas.

Aquellas solicitudes que se presenten para una misma vivienda deberán indicar el porcentaje de propiedad que se ostenta sobre la misma, al objeto de dar curso de forma individualizada a las mismas.

Sí son compatibles solicitudes para las dos líneas, A y B.

El plazo de presentación de solicitudes (modelo A-I 001) será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y se acompañará la siguiente documentación:

- a) Anexo II;
- b) Fotocopia compulsada del DNI de los solicitantes;
- c) Certificado de empadronamiento actualizado del municipio en el que residan;
- d) Acreditación de los ingresos de los titulares de la vivienda relativos al año 2019, únicamente en el caso de que no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF);
- e) En los casos que corresponda, justificar otras circunstancias como hijos, familia numerosa o discapacidad, víctima de violencia de género, etc.;
- f) Para los solicitantes de la **Línea B**, deberá acompañarse la hoja de comunicación de encargo profesional, según modelo del Colegio Oficial de Arquitectos de León debidamente aceptado por el facultativo encargado de la redacción del proyecto.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales (Unidad de Juventud) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes concedidas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y las desestimadas con la circunstancia que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de septiembre de 2020 y se realizará en el Registro de Diputación de Palencia. Si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de los interesados. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

Para el abono de la ayuda concedida, deberá presentar el Anexo IV, junto con la siguiente documentación:

- factura acreditativa del pago;
- fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda (**línea A**).
- modelo sellado por el banco de la cuenta de abono (IBAN).

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Para el caso de las ayudas concedidas a dos solicitantes sobre una misma vivienda, no se admitirán facturas emitidas a nombre de ambos, debiéndose presentar las facturas de forma individualizada emitidas correctamente a su nombre.

11.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las personas beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.
2. La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

-Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

-Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son compatibles entre sí.

13.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/3958/2020

Código Documento
JUV1410050

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4V2Q11371L31153P0M2M



Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

14.- DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.